

CONTRATO N°: 396/14/IR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; POR LA OTRA, LA EMPRESA "SISTEMAS DIGITALES DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JULIO CÉSAR DUARTE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de fotocopiado para el Proceso Electoral 2014 - 2015, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/10/2014 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/067/2014, emitido en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha 5 de diciembre de 2014, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/50/2014, adjudicó las partidas uno y dos a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 30,339 de fecha 10 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 37 del Estado de México, Lic. Rafael Martín Echeverri González, inscrita en el Registro Público del Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 46, Partida 317 de fecha 20 de enero de 2005.

Handwritten notes:
→ Lic. C. Duarte
→

2.- Que el C. Julio César Duarte Guerrero, es su Apoderado Legal según consta en la escritura pública número 54,635 de fecha 28 de julio de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 15 del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil y quien se identifica con Credencial de Elector con clave de elector número . expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número SID040910GSA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que su representada tiene como actividad entre otros el comercio al por menor de computadoras u sus accesorios.

5.- Que señala como domicilio el ubicado en calle Jesús González Ortega, número 502, colonia Ferrocarriles Nacionales, Toluca, México, Código Postal 50070.

III. De "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación del servicio de fotocopiado para el proceso electoral 2014 - 2015, el cual se describe, mismo que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/10/2014, así como en la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; con las siguientes características y requerimientos:

| Partida | Descripción del servicio | Precio x copia IVA incluido | Total IVA incluido (cantidad máxima) |
|---------|--|-----------------------------|--------------------------------------|
| 1 | <p>COPIADORA DIGITAL VELOCIDAD 23 equipos de 40 cpm. Reducción y Ampliación: 25 - 400% Bypas 100 hojas mínimo Capacidad de Papel: 2 depósitos de 500 hojas mínimo, para tamaños carta y oficio. Compaginador electrónico. Tecnología para escanear. Sistemas de códigos de acceso. Equipo para 150,000 volumen mensual Año de fabricación 2009 ó +</p> | \$0.1676 | \$603,360.00 |

Julio C. P. J.

| | | | |
|---|--|----------|---------------------|
| 2 | COPIADORA DIGITAL VELOCIDAD 147 equipos de 30 cpm. Precalentamiento: Máximo de 60 segundos. Reducción: 25% y Ampliación 400%. Alimentador automático de originales. Copiado automático por ambos lados. Copiado en tamaño carta y oficio. Con gavetas de capacidad de 300 hojas mínimo. Charola bypass. Controlador de acceso por medio de códigos de usuario. Con ahorrador de energía. Gabinete de soporte de equipo. Equipo para 50,000 volumen mensual. Año de fabricación 2009 ó + | \$0.1676 | \$246,372.00 |
| | Total | | \$849,732.00 |

Nota: Cada equipo se entregará con un cartucho de toner instalado en el equipo y uno adicional de repuesto. Al entregar el equipo y previo a su instalación el técnico deberá checar que el suministro de energía con que cuentan los inmuebles del Instituto, contemple el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de sus equipos, si hay variación en el suministro por parte de CFE deberá dejar instalado un regulador propiedad de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", para una corriente de 110 volts. Los equipos deberán de contar con un seguro con una cobertura contra robo parcial o total. El tiempo de respuesta para atender desperfectos de los equipos no podrá exceder de 12 horas a partir de que se levante el reporte. El servicio incluirá, mantenimiento preventivo, correctivo, refacciones en general, toner y accesorios. En caso de que el equipo no opere correctamente, este será sustituido de inmediato y sin objeción por parte del prestador de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Lo anterior de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", en fecha 3 de diciembre de 2014, así como a las bases concursales, junta de aclaraciones y demás documentos que integren el expediente.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a dejar instalados los 170 equipos a más tardar 15 días naturales, posteriores a la fecha de emisión del fallo.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga con "EL INSTITUTO" a prestar el servicio que se detalla en la cláusula anterior, por dos meses, del 06 de diciembre de 2014 al 31 de enero de 2015, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo por la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera de este contrato que "EL INSTITUTO" pagará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", es por la cantidad de \$0.1676 (Cero pesos 1676/100 M.N.), por copia incluido el Impuesto al Valor Agregado en los 170 equipos contratados, hasta la cantidad de \$603,360.00 (Seiscientos tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para la partida uno y \$246,372.00 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) para la partida dos.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" aceptan que la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, se pague mediante cheque a nombre de la persona moral adjudicada, dentro de los diez días

Jho C. M. L.
A
A

hábil posteriores del mes vencido, siempre y cuando se ingrese la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con lo siguiente:

1. Los requisitos fiscales vigentes.
2. Los precios unitarios que se hayan cotizado en su propuesta.
3. La descripción detallada del servicio correspondiente.
4. El importe total con número y letra, así como el desglose del impuesto al valor agregado.
5. En su caso los descuentos ofrecidos.

La facturación se presentara impresa o bien, a través de los documentos fiscales digitales y facturación electrónica por internet (resolución miscelánea 2011 vigente), a nombre del Instituto Electoral del Estado de México, con RFC IEE960302-548, domicilio fiscal en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México, y entregarse ante la Dirección de Administración del Instituto, una vez que haya sido aceptada y sellada de conformidad por la unidad administrativa interesada correspondiente, para su trámite de pago.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir del 06 de diciembre de 2014 al 31 de enero de 2015.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios, instalación, refacciones, toner, materiales para la instalación de los equipos, servicios de atención por fallas, reposición de equipos, honorarios, sueldos, viáticos, impuestos, seguridad social, administración y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

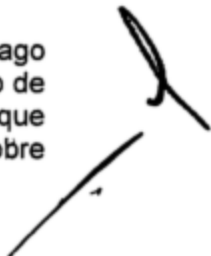
Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado. Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre

Julo C. M. J.



cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en la instalación de los equipos, como cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

J. C. N. J.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos,

Julio C. D...

procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL

C. JULIO CÉSAR DUARTE GUERRERO

VALIDANDO EL CONTENIDO
JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO -
CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL